

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 103/1968

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN A. PERALTA GALVÁN y BERNARDO ROCHA, estos dos últimos en su carácter de Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por expediente N° 757/68 (STJ) el señor Mayordomo del Superior Tribunal de Justicia informa que ... A. A. P. ha incurrido en diez inasistencias continuas al servicio, sin justificar y sin aviso alguno, en el plazo comprendido entre el 2 y el 11 de agosto;

II. Que con anterioridad, y por ese motivo, por Resolución N° 38/68 del señor Presidente del Cuerpo, se le efectuó un severo llamado de atención y se dispuso el descuento de sus haberes del importe equivalente a seis días de sueldo, por igual lapso de inasistencias de este tipo;

III. Que atento a lo establecido en el artículo 13° del Régimen de Licencias, transcurrido el plazo de diez días consecutivos sin mediar aviso ni justificación, ... agente incurre en abandono del servicio, correspondiendo disponer la instrucción de sumario administrativo a los fines de aplicar la respectiva sanción disciplinaria, conforme lo señala el artículo 14° de la Ley N° 483;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Disponer la instrucción de sumario administrativo al ... A. A. P., quien presuntivamente ha incurrido en abandono del servicio por haber registrado diez inasistencias consecutivas sin justificar y sin aviso.

3°) Disponer el descuento de los haberes del ... A. A. P., del importe equivalente a cuatro días de sueldo, por las inasistencias no justificadas y sin aviso de los días 8, 9, 10 y 11 del actual.

4°) Designar instructor del sumario administrativo al señor Prosecretario del Superior Tribunal de Justicia, D. EDUARDO BECERRA LICERA, quien habrá de ajustarse a los plazos establecidos por el artículo 23° de la Ley N° 45, para la sustanciación del mismo.

5°) Regístrese, notifíquese, tómesese razón, y pasen estos expedientes a la instrucción, a los fines pertinentes; fecho, archívese.

Firmantes:

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ -
ROCHA - Juez Subrogante STJ.
SEMERARO – Secretario STJ.**